



Bogotá D.C., martes 09 de mayo de 2023

Señora:

**DIANA OLAYA**

Twitter: @DianaOlayaA

Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación DTCL 20233850661661 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20231120058722 del 08 de mayo de 2023- SOLICITUD MANTENIMIENTO CLL 32 ENTRE KR 13 Y CLL 32 BIS A.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) Este gran hueco es el artífice de varios accidentes diarios está ubicado en la avenida calle 32 con carrera 13a, frente al colegio María auxiliadora (...)" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 03 – SANTA FE // UPZ: SAGRADO CORAZON

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
3000144	CL 32	CL 31	CL 32 BIS A	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". Subrayado fuera de texto.





Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Santa Fe, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Santa Fe – Calle 21 No. 5 - 74 (Rad 20231120058722)

<b>Documento 20231200051531 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>CAMILO ENRIQUE MARRUGO MARTINEZ (E)</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL camilo.marrugo@umv.gov.co Fecha firma: 10-05-2023 05:22:08
Revisó:	PAULA ANDREA LÓPEZ PINZÓN - - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - paula.lopez@umv.gov.co
 e09138c9f9d9ff7d4c52c26a4a6e610bed29fc911b9895771f5ac177c7ea4e3a Codigo de Verificación CV: 51008 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	